

PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2026

C/Tabladilla s/n, 41013 Sevilla
Teléfono: 955032000



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 1/18	

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO
2. FUNDAMENTOS DE PLANIFICACIÓN
3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN 2026
4. PROGRAMAS PIPA 2026
5. REGISTRO DE LAS ACTUACIONES PIPA 2026
6. SEGUIMIENTO PIPA 2026
7. COLABORACIONES Y COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES
8. VIGENCIA Y PUBLICIDAD



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 2/18	

1. MARCO NORMATIVO

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (PPC), tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de las normas de la PPC, se configura un marco comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control, y por los actos delegados y de ejecución que publique la Unión Europea en desarrollo del citado reglamento.

En relación con la pesca, el marisqueo y la acuicultura, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de las competencias en el marco de la distribución que establece la Constitución Española. El artículo 149.1.19.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, y en el artículo 149.1.13.^a le asigna la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Y, por otra parte, el artículo 148.11.11.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

En el marco competencial descrito, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, a través el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las siguientes competencias:

“2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias:

b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

c) La vigilancia, inspección y control de las competencias reguladas en los apartados anteriores del presente artículo.

4. Corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.”

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se asumen las competencias exclusivas en materia de actividad comercial de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general del Estado y, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, se asumen igualmente competencias en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

El desarrollo de las previsiones estatutarias se contienen en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que regula en sus títulos X y XI, respectivamente el control e inspección y como el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 3/18	

Concretamente, el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, determina que corresponde a la Consejería competente en materia de pesca el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

En lo que se refiere a la organización administrativa para el ejercicio de esas competencias, el artículo 10.b) del Decreto 157/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece que corresponden a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul (en adelante DGPAEA) las funciones relativas a la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.

Por otro lado, el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), establece entre las funciones y competencias de la AGAPA el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como la ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

Asimismo la Orden de 5 de diciembre de 2021, por la que se establece el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros, ubicado en Cartaya (Huelva), adscrito a la AGAPA, establece que dicho Centro asume, por un lado, las funciones que venía desempeñando el Laboratorio de Control de la Calidad de los Recursos Pesqueros y, por otro, la coordinación y desarrollo de la ejecución de las funciones de apoyo técnico especializado para la coordinación y ejecución de las competencias de inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como de otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia pesquera y acuícola que sean atribuidas a la AGAPA.

De conformidad con esta distribución competencial, esta Dirección General ha elaborado el presente Plan de Inspección Pesquera y Acuícola de Andalucía para el año 2026 (en adelante PIPA 2026).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 4/18	

2. FUNDAMENTOS DE PLANIFICACIÓN

El Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura se elabora con la finalidad de establecer las directrices de la planificación y coordinación de la inspección pesquera para el año 2026, en relación al cumplimiento de las disposiciones de la Política Pesquera Común y la normativa sectorial vigente, así como la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, en particular en los ámbitos de la conservación y gestión de los recursos pesqueros y control de la misma.

Para ello, la AGAPA, a través de su personal inspector, y con la colaboración y cooperación, tanto de otras Administraciones y órganos de la Junta de Andalucía como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, llevará a cabo las inspecciones y actividades de control, de forma no discriminatoria y en función de los objetivos y actuaciones previstos en el PIPA 2026.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, establece en su artículo 85 que las **funciones ordinarias** de inspección se desarrollarán dentro de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina, así como las correspondientes a la ordenación del sector pesquero que incluyen las actividades de comercialización en origen de los productos de la pesca. Tales funciones serán también ejercidas por la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección Pesquera.

Por otro lado, en el artículo 86, la Ley 1/2002, de 4 de abril, establece los procedimientos extraordinarios de inspección, indicando que en el marco de un plan de actuación coordinado o cuando el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca lo considere necesario o cuando circunstancias especiales lo demanden, podrán ejercer **funciones extraordinarias** de inspección los inspectores de la Inspección pesquera en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino. En la Orden de 15 noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establece que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, la Inspección Pesquera ejercerá funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino, hasta tanto se apruebe el correspondiente plan de actuación coordinado con las restantes Consejerías.

Considerando estas funciones, y sustentándose en el análisis de riesgo realizado sobre las infracciones con mayor incidencia y potencial de impacto sobre los recursos pesqueros, especialmente aquellas clasificadas como graves o muy graves, esta Dirección General desarrolla y establece mediante el presente documento el Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura para 2026, definiendo de manera estructurada los criterios, prioridades y actuaciones que orientarán la actividad inspectora, asegurando su coherencia con la normativa vigente y la eficacia en la conservación y gestión sostenible de los recursos pesqueros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 5/18	

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN 2026

Teniendo en cuenta las características de la actividad pesquera y acuícola en Andalucía, así como los distintos ámbitos en los que se desarrollan y las competencias de la comunidad autónoma, se establecen para el año 2026 las siguientes líneas de actuación, que constituyen la base sobre la que se estructurarán los programas específicos detallados en el punto "4. Programas PIPA 2026".

3.1 - MARISQUEO

La actividad marisquera viene siendo desarrollada por una parte importante del sector pesquero andaluz, debido a ello, y teniendo en cuenta la competencia exclusiva que ostenta la comunidad autónoma de Andalucía, se considera prioritaria esta línea de actuación dentro del plan de inspección 2026.

Las actuaciones dentro de esta línea englobarán inspecciones orientadas al control tanto de mariscadores a pie o en inmersión, como de embarcaciones dedicadas al marisqueo, como son la draga hidráulica, la draga mecanizada, el rastro remolcado y aquellas autorizadas para el uso de artes trampa dirigidas al pulpo, todo ello en el marco de la actividad extractiva que se realiza de manera exclusiva y mediante artes específicas dirigidas a una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos.

Así mismo, se prestará especial atención en la erradicación del furtivismo, el cual supone una amenaza para la sostenibilidad económica y social del sector profesional, que ejerce su actividad reglamentariamente, y un posible riesgo para la salud humana, derivado de la captura y comercialización de productos que no garantizan las condiciones sanitarias adecuadas.

3.2 - PESCA PROFESIONAL EN AGUAS INTERIORES

Los recursos marinos vivos presentes en las aguas interiores de interés pesquero son bienes de dominio público, debiendo los poderes públicos garantizar su correcta protección y superveniencia, frente al interés de su explotación pesquera por parte de particulares.

Los fines de interés general que amparan esta protección son por una parte medioambientales, al estar limitada su abundancia a la propia capacidad de reproducción y mantenimiento de la especie en condiciones sostenibles, y por otra parte también están amparados por la propia política pesquera común, que instaura una licencia de pesca o autorización para llevar a cabo la actividad pesquera, y en determinados casos, una autorización especial de carácter temporal, cuando se requiera de una protección diferenciada por zona, pesquería, especie, flota o modalidad.

Esta línea de actuación esta encaminada principalmente en la verificación del cumplimiento de las medidas técnicas aplicables a cada modalidad de la flota pesquera que desarrolle toda o parte de su actividad en aguas interiores de Andalucía, haciendo hincapié en el cumplimiento de, entre otras cosas, tallas mínimas, épocas de veda, especies prohibidas, zonas de pesca prohibidas, desembarques en puertos autorizados, jornadas y horarios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 6/18	

3.3 - RESERVAS PESQUERA Y MARISQUERA

La creación de zonas marítimas protegidas tiene como principales objetivos la protección de los recursos pesqueros y el apoyo al sector pesquero artesanal frecuentemente ligados a la conservación del medio marino. Esto conlleva necesariamente una mejora sustancial de la actividad socio-económica de las poblaciones costeras de influencia al consolidarse la actividad pesquera asociada a estas zonas. La adopción de medidas técnicas específicas sobre la actividad pesquera, conllevan necesariamente una mejora en la sostenibilidad de dicha actividad, favoreciendo entre otros, la reproducción, desove, cría y engorde de las especies de interés pesquero.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la actualidad disponemos de dos espacios marítimos protegidos como Reservas de Pesca. En primer lugar, la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir, creada el 15 de julio de 2004, y la Reserva marisquera de la provincia de Huelva, creada el 2 de abril de 2011. Ambas reservas, se encuentran subdivididas en zonas diferenciadas, existiendo para cada una de ellas una serie de limitaciones y prohibiciones a la actividad pesquera y marisquera.

Las actuaciones dentro de esta línea comprenden el control del furtivismo, así como el cumplimiento por parte de la flota pesquera de las medidas técnicas y prohibiciones establecidas en cada una de las zonas.

3.4 - COMERCIALIZACIÓN

El control en la cadena de comercialización de los productos pesqueros procedentes de la actividad profesional pesquera, entendiendo como productos pesqueros los procedentes de la pesca extractiva, del marisqueo, de la acuicultura y de la producción y recolección de algas y argazos o arribazones, de origen marino, es fundamental para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Para ello, se llevarán a cabo inspecciones tanto en comercialización en origen como en la comercialización en destino, pudiendo abarcar cualquiera de las siguientes actividades: desembarco de productos, primera venta, transporte y distribución, almacenamiento, la manipulación y transformación, la exposición y venta en mercados mayoristas, minoristas y de venta al público, así como el ofrecimiento al consumo en centros de restauración.

Dichas inspecciones estarán encaminadas principalmente al control de la cumplimentación, emisión y transmisión de los documentos obligatorios relativos a la información de trazabilidad del producto, puesto que la trazabilidad pesquera es la piedra angular sobre el conocimiento del origen y legal procedencia de dichos productos. Así mismo, las inspecciones irán encaminadas tanto al control del tamaño mínimo de referencia de conservación de las especies como al control de las especies capturadas en épocas de veda, o que incumplan otras obligaciones reguladas en la normativa en materia de protección de los recursos pesqueros.

3.5 - ACUICULTURA

Andalucía constituye un referente en el sector acuícola español gracias a la diversidad de condiciones ambientales que posibilitan un desarrollo sostenible de la actividad. En la actualidad, la región dispone de más de cien establecimientos dedicados a la acuicultura, situados en áreas terrestres o marítimas según el sistema de cultivo y las especies objeto de producción.

Con carácter general el control de la actividad acuícola se centrará en garantizar que las instalaciones estén en posesión de la correspondiente autorización de funcionamiento, y que cumplan con la obligación de transmisión de la información de forma electrónica, tanto de los documentos de trazabilidad del producto como del resumen mensual de ventas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 7/18	

3.6 - PESCA RECREATIVA

En los últimos años la actividad de pesca marítima recreativa ha aumentado en las costas andaluzas. En vista de que el marco espacial donde se desarrolla dicha actividad es el mismo marco que ocupa la pesca profesional, así como la necesidad cada vez mayor de incidir en la conservación de los recursos pesqueros, hace necesario llevar a cabo actuaciones de inspección que se centren especialmente en erradicar la pesca dirigida tanto a especies prohibidas como a aquellas que rebasen los cupos diarios establecidos.

Por otra parte, se vienen detectando desde hace varios años desembarques irregulares de atún rojo en puertos andaluces, provenientes de embarcaciones incluidas en las listas sexta y séptima, especialmente durante los periodos de veda de esta modalidad. Dado que se trata de una especie sujeta a un estricto plan de recuperación, resulta fundamental continuar la labor de control y vigilancia para prevenir su captura, fondeo o desembarque en aguas, playas y puertos, dentro del ámbito competencial de la comunidad autónoma de Andalucía.

4. PROGRAMAS PIPA 2026

De acuerdo con el marco competencial antes indicado, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la ejecución de los anteriores planes de inspección, se establece para el año 2026 un Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura basado en programas y subprogramas.

Concretamente, el Plan se desarrolla a través de once programas de actuación, algunos de los cuales se componen de subprogramas, en aras de una mayor concreción, y a efectos de control estadístico y de cumplimiento de la ejecución del propio Plan. Los programas que componen el PIPA 2026 son los siguientes:

PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA MARINA 2026		
PROGRAMA 1	FLOTA MARISQUERA (Draga, Rastro y Pulpo)	
SUBPROGRAMA 1.1	DRAGA Y RASTRO Golfo de Cádiz	
SUBPROGRAMA 1.2	ARTE TRAMPA PULPO Golfo de Cádiz	
SUBPROGRAMA 1.3	DRAGA MECANIZADA Mediterráneo	
SUBPROGRAMA 1.4	ARTE TRAMPA PULPO Mediterráneo	
PROGRAMA 2	FLOTA PESQUERA (Arrastre, Cerco, Palangre y Artes Menores)	
PROGRAMA 3	MARISQUEO A PIE	
PROGRAMA 4	MARISQUEO EN INMERSIÓN	
PROGRAMA 5	PRIMERA VENTA – TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS	
SUBPROGRAMA 5.1	LONJA y Centro Expedición Asociado	
SUBPROGRAMA 5.2	CENTRO DE EXPEDICIÓN Primera Venta	
SUBPROGRAMA 5.3	OTROS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PV	
PROGRAMA 6	TRANSPORTE – TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS	
PROGRAMA 7	MAYORISTAS – TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS	
PROGRAMA 8	MINORISTAS – TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS	
SUBPROGRAMA 8.1	PESCADERÍAS Y SUPERMERCADOS	
SUBPROGRAMA 8.2	RESTAURACIÓN Y CATERING	
PROGRAMA 9	ACUICULTURA – TRAZABILIDAD, AUTORIZACIÓN Y ENVÍO DE DATOS	
PROGRAMA 10	PESCA RECREATIVA – LICENCIAS, ESPECIES Y ARTES	
SUBPROGRAMA 10.1	PESCA DESDE TIERRA	
SUBPROGRAMA 10.2	PESCA DESDE EMBARCACIÓN	
SUBPROGRAMA 10.3	PESCA SUBMARINA	
PROGRAMA 11	RETIRADA DE ARTES Y HALLAZGOS SIN IDENTIFICAR	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 8/18	

En base a los fundamentos establecidos en el Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura de 2026, esta Dirección General, en coordinación con la AGAPA, elabora la planificación anual de actuaciones. Dicha planificación se basa en el análisis de los resultados de las actuaciones realizadas por la inspección pesquera durante el año anterior, así como en la evaluación de riesgos de las infracciones con mayor incidencia y que ocasionan un perjuicio significativo sobre los recursos pesqueros.

La planificación anual define el número mínimo de actuaciones consideradas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del plan, organizadas por programas, provincias y meses, entendiéndose por actuación aquella intervención de la inspección pesquera que conlleva la emisión de un acta.

Esta planificación, que figura como apéndice al PIPA 2026, está sujeta a las modificaciones y ajustes que se estimen oportunos, en base al seguimiento que se llevará a cabo durante el año 2026, tal y como se establece en el punto "6. Seguimiento PIPA 2026", y teniendo en cuenta la actualización o desarrollo de la normativa sobre control de la pesca.

A continuación, se describen los programas establecidos, definiendo los parámetros vinculados a los objetivos principales de cada actuación."

PROGRAMA 1 - FLOTA MARISQUERA (Draga, Rastro y Pulpo)

Este programa se encuentra dividido en cuatro subprogramas debido a la magnitud de su alcance, y a la importancia medioambiental, social y económica para Andalucía. Las actuaciones de los subprogramas se centran principalmente en llevar a cabo inspecciones en el desarrollo de la actividad pesquera en los siguientes ámbitos: en mar, en puerto y mediante el uso de tecnologías de seguimiento y control.

Para las actuaciones previstas en este programa se emplearán, entre otros, las embarcaciones de la inspección pesquera y los dispositivos electrónicos correspondientes. Asimismo, se empleará el sistema de localización de buques para analizar los datos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa, labor que será realizada preferentemente por la DGPAEA.

SUBPROGRAMA 1.1 - DRAGA Y RASTRO Golfo de Cádiz

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en la sección segunda del censo de embarcaciones autorizadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 94 embarcaciones de draga hidráulica, autorizadas exclusivamente a la captura de chirla, y 36 embarcaciones de rastro remolcado.

Objetivos específicos

- El control de la actividad en zonas prohibidas, o cerradas por motivos técnico-sanitarios, haciendo hincapié en las zonas de reserva.
- Comprobar que las capturas cribadas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos, así como el tiempo de actividad.
- Verificar que las embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de Portugal al amparo del acuerdo fronterizo del Guadiana, realizan su actividad exclusivamente en aguas portuguesas.
- La vigilancia y control del furtivismo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 9/18	

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar y en la zona intermareal de las zonas de producción.
- ▶ Actuaciones en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir y la Reserva Marisquera.
- ▶ Actuaciones desde tierra o mar, y con apoyo de drones, en las zonas de producción cerradas por motivos higiénico-sanitarios, con especial incidencia en los periodos de prohibición de captura de chirla.
- ▶ Controles de seguimiento mediante el sistema de localización de buques.

SUBPROGRAMA 1.2 - ARTE TRAMPA PULPO Golfo de Cádiz

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes específicos para la captura de pulpo en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 285 embarcaciones.

Objetivos específicos

- ▶ El control del calado de los artes, en zonas y fechas permitidas, así como la correcta identificación.
- ▶ Verificar el peso de las capturas.
- ▶ El cumplimiento de los cambios de modalidad de las artes menores.
- ▶ Controlar el desembarque en lugares autorizados.
- ▶ La vigilancia y control del furtivismo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, tanto en zonas permitidas para el calado de artes, como las prohibidas.
- ▶ Actuaciones en zonas de desembarque no permitidas.
- ▶ Actuaciones en mar, en la zona situada al sur del paralelo 36°20'N y al oeste del meridiano 006°02'W.
- ▶ Controles de seguimiento mediante el sistema de localización de buques.

SUBPROGRAMA 1.3 - DRAGA MECANIZADA Mediterráneo

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en la sección primera del censo de embarcaciones autorizadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 183 embarcaciones de draga mecanizada (o rastro), dedicadas fundamentalmente a la captura de concha fina, coquina y chirla.

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad dentro de zonas de producción abiertas, y no fuera de ellas.
- ▶ Verificar que las capturas cribadas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- ▶ Controlar el desembarque en lugares no autorizados.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos, así como el tiempo de actividad.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, dentro y fuera de las zonas de producción.
- ▶ El control de tallas de las capturas y de su desembarque en lugares autorizados.
- ▶ Controles de seguimiento mediante el sistema de localización de buques.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 10/18	

SUBPROGRAMA 1.4 - ARTE TRAMPA PULPO Mediterráneo

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo en aguas del litoral mediterráneo de Andalucía. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 233 embarcaciones.

Objetivos específicos

- ▶ En control del calado de los artes, en zonas y fechas permitidas, así como la correcta identificación.
- ▶ Verificar el peso de las capturas.
- ▶ El cumplimiento de los cambios de modalidad de las artes menores.
- ▶ Controlar el desembarque en lugares autorizados.
- ▶ La vigilancia y control del furtivismo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, con especial atención a las zonas con fondos con prohibición de calado.
- ▶ Actuaciones en zonas de desembarque no permitidas.
- ▶ Controles de seguimiento mediante el sistema de localización de buques.

PROGRAMA 2 - FLOTA PESQUERA (Arrastre, Cerco, Palangre y Artes Menores)

Ámbito de actuación

Este programa se centra en el control de la flota pesquera que opera en los caladeros andaluces, exceptuando las embarcaciones contempladas en el programa anterior, es decir, las embarcaciones con licencia de pesca para el caladero del Golfo de Cádiz y el Mediterráneo, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco, palangre de superficie y artes menores que no ejerzan el marisqueo. Las actuaciones se desarrollarán en los siguientes ámbitos: en mar, en puerto, ámbitos: en mar, en puerto y mediante el uso de tecnologías de seguimiento y control.

Para las actuaciones previstas en este programa se emplearán, entre otros, las embarcaciones de la inspección pesquera y los dispositivos electrónicos correspondientes. Asimismo, se empleará el sistema de localización de buques para analizar los datos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa, labor que será realizada preferentemente por la DGPAA.

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad en zonas, distancias y fondos prohibidos.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos, así como el tiempo de actividad.
- ▶ Verificar que las embarcaciones que realizan actividad en la reserva de pesca de la desembocadura del río Guadalquivir pertenecen a la lista de autorizadas.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, con especial atención a las zonas con prohibiciones para cada modalidad.
- ▶ Actuaciones en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.
- ▶ Controles de seguimiento mediante el sistema de localización de buques.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 11/18	

PROGRAMA 3 - MARISQUEO A PIE

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas incluidas en el censo de mariscadores a pie de Andalucía. Actualmente se encuentran incluidos en el mismo un total de 274 mariscadores, distribuidos en 206 con licencia para marisqueo a pie específica para coquina en la provincia de Huelva, 36 con licencia para marisqueo a pie genérica en la provincia de Huelva, y 32 con licencia para marisqueo a pie genérica en la provincia de Cádiz.

Objetivos específicos

- El control de la actividad en zonas en veda o cerradas por motivos técnico-sanitarios, con hincapié en las zonas de reserva.
- Verificar que las capturas cribadas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- El control del marisqueo en el Parque Natural de Doñana por aquellos que posean la autorización.
- El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos.
- El cumplimiento del envío electrónico de datos de captura previo a su transporte desde la zona de producción.
- La vigilancia y control del furtivismo.

Actuaciones de control

- Actuaciones las zonas de producción autorizadas, así como en zonas cerradas o prohibidas.
- Actuaciones especiales en festivos o épocas de veda en zonas de producción.
- Actuaciones en zonas de especial protección como las reservas.

PROGRAMA 4 - MARISQUEO EN INMERSIÓN

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas incluidas en la relación de licencias de marisqueo en inmersión de la comunidad autónoma de Andalucía. Actualmente se encuentran incluidos un total de 38 mariscadores con licencia para marisqueo en inmersión para longueirón en la provincia de Huelva. Las licencias para marisqueo en inmersión para erizo de mar y anémona, se encuentran suspendidas por la Orden de 17 de octubre de 2023, debido a la situación crítica de las especies.

Objetivos específicos

- El control de la actividad en zonas en veda o cerradas por motivos técnico-sanitarios, haciendo hincapié en las zonas de reserva.
- Verificar que las capturas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos.
- Controlar las posibles capturas de erizos y anémonas.
- El cumplimiento del envío electrónico de datos de captura previo a su transporte desde la zona de producción.
- La vigilancia y control del furtivismo.

Actuaciones de control

- Actuaciones las zonas de producción autorizadas, así como en zonas cerradas o prohibidas.
- Actuaciones especiales en festivos o épocas de veda en zonas de producción.
- Actuaciones fuera de las zonas de producción.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 12/18	

PROGRAMA 5 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS PRIMERA VENTA

Ámbito de actuación

Será el formado por aquellos operadores (establecimientos) que tengan autorización para la primera venta de productos pesqueros, como son: lonjas y centros de expedición, así como centros autorizados para la venta de productos pesqueros congelados, de almadraba, algas y argazos, y otros establecimientos autorizados.

Objetivos específicos

- ▶ Controlar que no se comercialicen especies en veda, prohibidas o de procedencia irregular.
- ▶ Verificar que todos los productos comercializados cumplen con la normativa vigente de tallas mínimas.
- ▶ El control de la emisión de los documentos de trazabilidad establecidos en la normativa.
- ▶ Verificar que los productos pesqueros se pesan tras su desembarque utilizando sistemas aprobados por las autoridades competentes, y que el dato obtenido se emplea para cumplimentar los distintos documentos de comercialización y trazabilidad exigidos en la normativa vigente.
- ▶ Comprobar que no se comercializan especies para las que se haya establecido una cuota cero o ésta se haya agotado, que estén sometidas a veda o moratoria, o sean de captura prohibida por la normativa pesquera o ambiental.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones específicas en lonja.
- ▶ Actuaciones específicas en los centros de expedición, haciendo hincapié en la detección de especies capturadas sin autorización, o prohibidas.
- ▶ Actuaciones en todos los centros de primera venta, para verificar que la cumplimentación y emisión de aquellos documentos de trazabilidad relativos al producto se realice correctamente.

PROGRAMA 6 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS TRANSPORTE

Ámbito de actuación

Este programa tiene como objetivo la verificación del cumplimiento normativo en el transporte de productos pesqueros. Las actuaciones se deben centrar principalmente en las zonas de carga y descarga de aquellos operadores que movilicen volúmenes significativos de productos pesqueros, como son lonjas, mercas y centros logísticos. Asimismo, se debe prestar especial atención a las entregas de productos pesqueros en grandes eventos y ferias, debido a la casuística detectada de irregularidades relacionadas con la falta de trazabilidad. El control en carretera se entiende como una actuación complementaria, dado que depende del apoyo de los organismos competentes para su ejecución, principalmente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Objetivos específicos

- ▶ Comprobar que los productos pesqueros van acompañados de la documentación que permita su transporte.
- ▶ Controlar que los productos transportados cumplen con las tallas reglamentarias y son especies autorizadas.
- ▶ Verificar la información de trazabilidad de los productos transportados.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones específicas en zonas de carga y descarga de diferentes operadores.
- ▶ Actuaciones programadas en el marco de colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- ▶ Actuaciones en grandes eventos y ferias.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 13/18	

PROGRAMA 7 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MAYORISTAS

Ámbito de actuación

Este programa engloba toda la red de comercialización, excluyendo la primera venta y la destinada al consumidor final, como pueden ser, entre otros, los mercados mayoristas o las instalaciones de almacenamiento, manipulación y distribución de productos pesqueros.

Objetivos específicos

- El cumplimiento de la transmisión de información de trazabilidad obligatoria entre operadores.
- Comprobar que no se comercialicen especies en épocas de veda, prohibidas o de procedencia irregular.
- Verificar que todos los productos comercializados cumplen con la normativa vigente de tallas mínimas.

Actuaciones de control

- Actuaciones específicas sobre el control documental.
- Actuaciones específicas en relación con la verificación de la captura de especies.

PROGRAMA 8. TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MINORISTAS

Ámbito de actuación

Este programa se centra en los establecimientos que comercializan productos pesqueros destinados al consumidor final, como pescaderías, supermercados y restauración.

- En pescaderías y supermercados, las actuaciones se deben orientar principalmente a la inspección de los productos frescos, y a la verificación de que se tenga expuesta a vista del consumidor la información mínima obligatoria de dichos productos.
- En restauración, las actuaciones deben orientarse prioritariamente a verificar que los productos hayan sido adquiridos por canales legales, y a comprobar la existencia de la documentación que acredite la compra de dicho producto al proveedor inmediato.

Así mismo, de manera complementaria, en actuaciones en pescaderías, supermercados y restauración, se comprobará que dichos operadores hayan recibido la información mínima de trazabilidad exigida por la normativa.

Objetivos específicos

- El cumplimiento de tener visible la información mínima al consumidor.
- Comprobar la adquisición de los productos de la pesca en forma legal.
- Verificar que los productos comercializados cumplen con la normativa vigente de tallas mínimas.
- Comprobar que no se comercialicen especies en épocas de veda, prohibidas o de procedencia irregular.

Actuaciones de control

- Actuaciones en los puestos de pescadería de los mercados locales.
- Actuaciones en grandes superficies que comercialicen productos frescos.
- Actuaciones específicas en restauración, con especial hincapié en la época estival.

PROGRAMA 9. TRAZABILIDAD, AUTORIZACIÓN Y ENVÍO DE DATOS EN ACUICULTURA

Ámbito de actuación

Será el formado por los establecimientos con autorización para cultivos que se desarrollen en cualquiera de los dos tipos de zonas de producción: en tierra y en mar.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 14/18	

Objetivos específicos

- La verificación del ejercicio de la actividad de cultivo estando en posesión de la correspondiente autorización.
- La comprobación del envío de la información de trazabilidad obligatoria, en concreto el resumen mensual de producción y los documentos de trazabilidad de los productos.

Actuaciones de control

- Actuaciones centradas en la trazabilidad de los productos puestos a la venta en dichos establecimientos.
- Actuaciones en establecimiento que, teniendo actividad, quede constancia que no remiten los documentos de trazabilidad de forma electrónica y en tiempo real, ni el resumen mensual de ventas.

PROGRAMA 10 - LICENCIAS, CONTROL DE ESPECIES Y ARTES EN PESCA RECREATIVA

Este programa se encuentra dividido en tres subprogramas, por motivos estadísticos y de control. Las actuaciones de los subprogramas se centran principalmente en llevar a cabo inspecciones de control de licencias, sobre todo durante los meses más propensos a su uso, así como el control de las especies capturadas y aparejos utilizados.

SUBPROGRAMA 10.1 - PESCA RECREATIVA DESDE TIERRA

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas que practiquen la pesca a pie desde la costa.

Objetivos específicos

- Comprobar posesión y vigencia de la licencia de pesca recreativa.
- Verificar el número o kilogramos de pesca capturada.
- El control de aparejos de pesca reglamentarios.

Actuaciones de control

- Actuaciones en playas, espigones u otros lugares autorizados para la pesca desde tierra.

SUBPROGRAMA 10.2 - PESCA RECREATIVA DESDE EMBARCACIÓN en aguas interiores.

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas que practiquen la pesca desde embarcaciones matriculadas en la lista 6ª ó 7ª, o desde artefactos flotantes tipo kayak, piragua, paddle surf y otros, con o sin propulsión mecánica.

Objetivos específicos

- Comprobar posesión y vigencia de la licencia de pesca recreativa.
- Verificar el número o kilogramos de pesca capturada.
- El control de aparejos de pesca reglamentarios.
- Control y vigilancia de la pesca dirigida a especies sometidas a veda o prohibidas, con especial atención al atún rojo y al pulpo.

Actuaciones de control

- Actuaciones en mar, dentro de las aguas interiores, con especial atención a la época estival y/o jornadas festivas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 15/18	

SUBPROGRAMA 10.3 - PESCA RECREATIVA SUBMARINA en aguas interiores.

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas que practiquen la pesca buceando a pulmón libre, sin utilizar equipos autónomos que permitan la respiración en inmersión ni el desplazamiento motorizado bajo el agua.

Objetivos específicos

- Comprobar posesión y vigencia de la licencia de pesca recreativa.
- Verificar el número o kilogramos de pesca capturada.
- El control de aparejos de pesca reglamentarios, o el uso de equipos autónomos no autorizados.
- Control y vigilancia de la pesca dirigida a especies sometidas a veda o prohibidas, con especial atención al pulpo.

Actuaciones de control

- Actuaciones en tierra y mar, en zonas susceptibles de la práctica de esta modalidad de pesca recreativa.

PROGRAMA 11 - RETIRADA DE ARTES Y HALLAZGOS SIN IDENTIFICAR

Ámbito de actuación

Este programa está destinado a la retirada de artes de pesca que se encuentran calados sin identificar, y por tanto carecen de propiedad, con especial atención a los artes de trampa para pulpo.

Objetivos específicos

- La retirada de cualquier arte de pesca que permanezca calado sin identificar.
- La vigilancia y control del furtivismo.

Actuaciones de control

- Actuaciones en mar, con especial atención al calado de artes trampa en zonas o fondos prohibidos.

5. REGISTRO DE ACTUACIONES

Todas las actuaciones llevadas a cabo por la inspección pesquera quedarán siempre registradas en un acta de inspección, donde conste el resultado de la misma (con infracción o sin infracción), y debiendo reflejar, en su caso, las medidas provisionales adoptadas.

Las actas levantadas por la inspección pesquera se tramitarán a través de la aplicación informática CINTA. Esta aplicación permitirá la consulta de las actuaciones por programas y provincias, facilitando el análisis sistemático de los datos y proporcionando una visión integral que favorezca la adecuada planificación y el ajuste de las actuaciones en los ámbitos que así lo requieran.

En aquellos casos excepcionales en los que no sea posible la tramitación del acta mediante CINTA, esta se cumplimentará en formato papel y, posteriormente, deberá ser digitalizada y cargada en la aplicación informática PIP, garantizando de este modo la disponibilidad y accesibilidad de la información.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 16/18	

6. SEGUIMIENTO PIPA 2026

El seguimiento continuo del Plan permite efectuar los ajustes necesarios, tanto para garantizar la consecución de los objetivos establecidos como para adecuar las actuaciones en aquellos ámbitos que así lo requieran. En consecuencia, se realizará un seguimiento permanente, a lo largo de todo el año, de la ejecución de las actuaciones contempladas en el PIPA 2026.

Dicho seguimiento se llevará a cabo, por una parte, mediante el análisis de los datos obtenidos a través de la aplicación informática CINTA y, por otra, mediante los informes mensuales de seguimiento del PIPA 2026 que serán remitidos por la AGAPA a la DGPAEA, a más tardar el día 10 del mes posterior de ejecución. Dichos informes de seguimiento deberán incluir, como mínimo, el registro mensual de actuaciones por provincia y programa, incorporando un apartado de observaciones que motiven las posibles diferencias entre las actuaciones programadas y las ejecutadas, así como cualquier comentario que se considere relevante para la mejora del Plan.

Asimismo, la DGPAEA convocará, con periodicidad bimensual, reuniones de seguimiento con el Director de Control e Inspección Pesquera de la AGAPA, con el fin de evaluar conjuntamente el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan y, en su caso, adoptar los ajustes oportunos.

Mediante una reunión final entre la DGPAEA y la AGAPA, en la que se llevará a cabo la puesta en común y la evaluación de las actuaciones desarrolladas durante el año 2026, se establecerán las bases para la elaboración del Plan 2027. Asimismo, la AGAPA remitirá, antes del 10 de diciembre de 2026, un informe final que incluya el conjunto de actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, acompañado de una propuesta de actuaciones para el ejercicio 2027.

7. COLABORACIONES Y COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

Dado que, como establece el artículo 85.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, el Consejo de Gobierno atribuirá las funciones ordinarias de inspección de las actividades de comercialización en destino de los productos de la pesca entre los departamentos con competencias en materia de salud, consumo, puertos, transporte y medio ambiente, la colaboración con estos agentes de la Junta de Andalucía deberá articularse mediante un cauce de coordinación.

En lo que respecta a la colaboración y cooperación con diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la inspección pesquera de la Junta de Andalucía continuará realizando actuaciones conjuntas con, entre otros, agentes de la Guardia Civil, agentes de la Policía Nacional adscrita a la Junta de Andalucía, agentes de la Policía Local, así como con inspectores del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la protección de los recursos pesqueros.

Del mismo modo, debe fomentarse la cooperación con el propio sector pesquero a través de sus órganos de representación, en particular de las cofradías de pescadores, como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes.

Finalmente, la existencia de espacios marinos protegidos debe llevarnos a intensificar los cauces de colaboración y coordinación con las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para las necesarias tareas de control y vigilancia en estos parajes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 17/18	

8. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

El Plan de Inspección, de carácter anual, estará vigente durante el año 2026, sin perjuicio de su prórroga tácita al final de su vigencia hasta tanto no sea aprobado un nuevo Plan. No obstante, la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, en función de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo, y en virtud de sus competencias en materia de seguimiento y coordinación, podrá modificar los objetivos y actuaciones propuestos, así como prorrogar o modificar su vigencia.

El Plan de Inspección se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo. electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2J4BYVPK436D34VU5S4WU8RQ2	PÁG. 18/18	